

PS/ 1825

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 NOV. 2025

VISTO: la solicitud formulada a la Presidencia de la República por la señora María Florencia Carballo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere datos relacionados con la Secretaría de Derechos Humanos;

II) que se recabaron informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado;

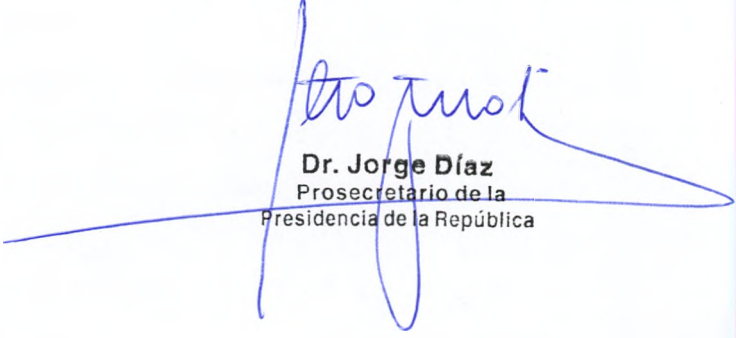
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora María Florencia Carballo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica de los informes de la Secretaría de Derechos Humanos y de la División Gestión Humana de la Presidencia de la República (folios 19 a 22).

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República